

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0280-2023-MDP/A

PIMENTEL, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Exp. N° 9846-2023, presentado por Juan Carlos Briceño Cornejo; Informe N° 579-2023-MDP/OGGRRHH, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 186-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 613-2023-MDP/OGGRH, de fecha 01 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 540-2023-MDP/OGAJ, de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Exp. N° 9846-2023, presentado por el Sr. Juan Carlos Briceño Cornejo, identificado con DNI. N° N° 16798856, ingresado por mesa de partes el 10 de julio de 2023,

PÁGINA 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

mediante el cual solicita emitir Resolución de Alcaldía sobre reconocimiento de la relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada del decreto legislativo 728;

Que, mediante Informe N° 579-2023-MDP/OGGRH, de fecha 24 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que con Memorando N° 177-2023-MDP/OGRRHH de fecha 25 de enero de 2023, da cumplimiento a la resolución N° 12 del expediente judicial 06288-2018-0-1706-JR-LA-02, realizando la reposición definitiva al servidor civil Juan Carlos Briceño Cornejo en cumplimiento de mandato judicial en ejecución de sentencia, solicitando la emisión del acto resolutivo de Alcaldía, en el cual se disponga, declare la incorporación del demandante Juan Carlos Briceño Cornejo en la planilla única de trabajadores de obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N.º 728 de esta entidad, a plazo indeterminado, tal como lo ordena el órgano jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 186-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que en los informes no se ha consignado a partir de qué fecha se reincorporará a la planilla única de pagos, al demandante el Sr. Juan Carlos Briceño Cornejo, bajo el régimen privado N° 728 a plazo indeterminado o de ser el caso si ha tomado acciones para dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 613-2023-MDP/OGGRH, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que, habiendo revisado el T-Registro de esta entidad se verifica que el mencionado servidor se encuentra incorporado en la planilla único de trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de noviembre del 2021. Así mismo informa que la reposición definitiva queda definida en los términos siguientes:

- ◆ Régimen laboral: Decreto legislativo N° 728
- ◆ Status Laboral: Obrero
- ◆ Cargo: Guardian
- ◆ Unidad Orgánica: Gerencia de Seguridad Ciudadana y gestión de Riesgo de Desastres

Que, mediante Informe Legal N° 540-2023-MDP/OGAJ, de fecha 05 de septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es necesario incorporar a la planilla única de pagos de la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la actividad privada, a plazo indeterminado, en cumplimiento por lo dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral, recaído en el expediente N° 06288-2018-0-1706-JR-LA-02;

Que, contando con los informes técnico e informe legal correspondiente, se remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

PÁGINA 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL SERVIDOR JUAN CARLOS BRICEÑO CORNEJO, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, RECAÍDA EN EL EXP. N° 06288-2018-0-1706-JR-LA-02, SEGUNDO JUZGADO LABORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS realice las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR, copia del expediente a la Procuraduría Municipal a fin de que haga conocimiento al Segundo Juzgado Laboral, el cumplimiento de lo requerido mediante Resolución N° Doce de fecha 29 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al interesado para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

OGAJ
OGGRH
PPM
INTERESADO
OTI

PÁGINA 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel